

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°23-2023, de fecha viernes 01 de Diciembre del año 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

VISTO:

El Expediente de Proceso N°33129 de fecha 25 agosto del 2023; el Expediente de Proceso N°35767 de fecha 21 de septiembre del 2023; el Informe N°0268-2023-MDVO-GDU-SGFP de fecha 22 de septiembre del 2023; el Informe N°239-2023-MDVO-GDU-SGCHUySFL-PLFZ de fecha 24 de octubre del 2023; la Opinión N°730-2023-MDVO-OGAJ de fecha 31 de octubre del 2023; la Carta N°695-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 03 de noviembre del 2023; la Carta N°041-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 16 de noviembre del 2023; el Informe N°1226-2023-MDVO-GDU-SGCHUSFL de fecha 23 de noviembre del 2023; la Carta N°0746-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 23 de noviembre del 2023; Dictamen N° 035-2023-MDVO/CODI de fecha 23 de noviembre del año 2023, Carta N° 043-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 23 de noviembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir, que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 
- 1) AUTONOMÍA POLÍTICA. - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
 - 2) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
 - 3) AUTONOMÍA ECONÓMICA. - Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9°.- en cuanto a las atribuciones del concejo municipal, Numeral 26, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 29 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las “Atribuciones del Concejo Municipal” esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

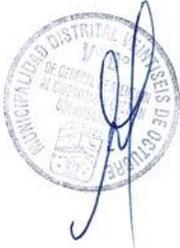
'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General en el artículo 87, inciso 1, prescribe lo siguiente "las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



Que, conforme al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional Multianual y Gestión de inversiones aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, con el objeto de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; de igual manera, en su artículo 2 hace mención que, el presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante la Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010 Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°472-2013 del 04/08/2013;

Que, mediante el Expediente de Proceso N°33129 de fecha 25 agosto del 2023 emitido por el Gobierno Regional de Piura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la propuesta de Convenio De Cooperación Entre El Gobierno Regional De Piura y La Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre, Para el Mejoramiento y Ampliación Del Proyecto "Creación De La Vía Integradora Norte (Vía Periférico Norte), de La Ciudad de Piura, Distrito De Castilla Y Veintiséis De Octubre, con una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante el Expediente de Proceso N°35767 de fecha 21 de septiembre del 2023 emitido por el Ingeniero Milton Anthony Santin Facundo remite a la Subgerencia de Formulación de Proyectos, la opinión técnica respecto a la viabilidad de la suscripción del convenio, en la cual se recomienda que se declare legalmente viable lo descrito en el convenio; además, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano haga de conocimiento

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





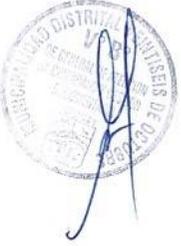
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

a la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal la emisión del informe que evalúe la factibilidad de declarar viable o no lo descrito en el convenio de Cooperación Interinstitucional entre las entidades públicas, tal como se proyecta en la CLAUSULA SÉTIMA “Obligaciones de la Municipalidad” numeral 7.4. LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A GESTIONAR Y LIBERAR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN (en todo lo ancho y longitud de la vía) a su vez solicitar a la Sub Gerencia de Infraestructura la emisión del informe que evalúe la factibilidad de declarar viable o no o descrito.7.1 LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A DAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA;



Que, mediante el Informe N°0268-2023-MDVO-GDU-SGFP de fecha 22 de septiembre del 2023 emitido por el Sugerente de Formulación de Proyectos remite al Subgerente de Infraestructura, la opinión técnica respecto a la viabilidad de la suscripción del convenio, en donde concluye que declarar viable lo descrito en la presente propuesta; además, señala que en el numeral 7.2 LA MUNICIPALIDAD NO PODRÁ FORMULAR PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBAR LAS IOARR CON LOS MISMOS OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y COMPONENTES. Asimismo, el numeral 7.3 señala: SI EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA RECHAZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN AUTORIZADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD NO PODRÁ VOLVER A FORMULAR EL MISMO PROYECTO. Del mismo modo, recomienda la factibilidad de declarar viable o no lo descrito para que la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones y Saneamiento Físico emita su informe correspondiente;



Que, mediante el Informe N°239-2023-MDVO-GDU-SGCHUySFL-PLFZ de fecha 24 de octubre del 2023 emitido por la Arquitecta Patricia Liliana Flores Zapata remite al Subgerente de Catastro, Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal, respecto a la consulta del proyecto donde recomienda poner especial atención en cuanto a las competencias municipales que asumiría esta comuna, dado algunas limitaciones de infraestructura y recursos económicos, que oportunamente pueden ser salvados o puntualizados como parte del proyecto referidas a la “liberación de áreas”;

Que, mediante la Opinión N°730-2023-MDVO-OGAJ de fecha 31 de octubre del 2023 emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente de Desarrollo Urbano, la opinión legal respecto a la suscripción del presente convenio entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la Formulación, Evaluación del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la vía Periférica Norte de la Ciudad de Piura, de los distritos de Castilla, Veintiséis de Octubre y Piura. Asimismo, concluye que resulta legalmente viable y oportuno que mediante Sesión de Concejo se autorice al señor alcalde, la suscripción del presente

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

convenio. Además, recomienda que se derive el presente al Pleno de Concejo para que autorice al señor alcalde a suscribir dicho convenio y se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante la Carta N°695-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 03 de noviembre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, para que por su intermedio y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones que corresponde;

Que, mediante la Carta N°041-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 16 de noviembre del 2023 emitida por el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional devuelve el expediente administrativo al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se subsane las observaciones correspondientes respecto a la CLAUSULA SETIMA numeral 7.4;

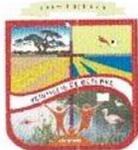
Que, mediante el Informe N°1226-2023-MDVO-GDU-SGCHUSFL de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, el documento respecto a la factibilidad para la firma del presente convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, aludiendo que esta oficina encuentra factible la firma del convenio y a la vez señala que la comuna asumirá la libre disponibilidad y el saneamiento físico legal, con respecto a la Vía Periférica, específicamente a la “liberación de áreas”, las áreas a intervenir sería la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas, Saneamiento Físico Legal Gerencia de Administración Tributaria, Control Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante a Carta N°0746-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 23 de noviembre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el respectivo expediente administrativo para conocimiento que ha sido subsanado y posterior trámite;

Que, mediante Dictamen N° 0035-2023-MDVO/CODI de fecha 23 de noviembre del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, recomiendan a los miembros del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura, para la Formulación, Evaluación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Vía Periférica Norte, de la Ciudad de Piura, Distrito de Castilla y Veintiséis de Octubre con la vigencia de dos años a partir de su suscripción;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

‘Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo’

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

Que, mediante carta N° 043-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 23 de noviembre del año 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, sirve alcanzar el Expediente Administrativo sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la formulación, evaluación del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la vía periférica Norte de la Ciudad de Piura, de los Distritos de Castilla, Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”;

Que, En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes, la Subgerencia de Formulación de Proyectos, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico legal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y luego de la deliberación respectiva, con la dispensa de lectura de aprobación del acta, se somete a votación, y por UNANIMIDAD, APRUEBA autorizar al Alcalde, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura, para la Formulación, Evaluación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Vía Periférica Norte, de la Ciudad de Piura, Distrito de Castilla y Veintiséis de Octubre con la vigencia de dos años a partir de su suscripción



Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la **suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la formulación, evaluación del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Vía Periférica Norte de la Ciudad de Piura, de los Distritos de Castilla, Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”;** con la vigencia de dos años a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Formulación de Proyectos, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 01 de diciembre del año 2023.

Saneamiento Físico legal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al el **Gobierno Regional de Piura** de acuerdo a la ley N° 27444.- ley del Procedimientos Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

